

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210037800

En atención a la documentación allegada,¹ en donde se informa la apertura del proceso de liquidación judicial de Prestnewco S.A.S, se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso desde el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), inclusive, según lo normado en el art. 50 núm. 12 de la ley 1116 de 2006.

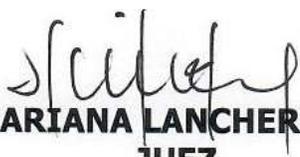
SEGUNDO: REMÍTASE la totalidad del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

TERCERO: Por secretaría, y de forma inmediata, PÓNGASE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la totalidad de las medidas cautelares que dentro del presente asunto hayan sido decretadas y practicadas en contra de Prestnewco S.A.S. En caso de que se encuentren a disposición de este juzgado dineros cautelados a la empresa reseñada, HÁGASE la correspondiente conversión para el proceso de liquidación judicial de la misma.

CUARTO: Asimismo, y para evitar futuros inconvenientes, el Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra Prestnewco S.A.S. **POR SECRETARÍA, VERIFIQUESE ESTA EVENTUALIDAD.**

QUINTO: Teniendo en cuenta la nulidad decretada en esta decisión, no se emitirá pronunciamiento respecto a las solicitudes de la demandante² ni de la parte ejecutada³, en tanto tal actuación sería nula al tenor de lo señalado en el art. 50 núm. 12 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

¹ 0034AvisoLiquidacion.09.12.01. cuaderno 1

² 0029SolicitudAdicionAuto.06.07.06. y 0032CopiaCorreoNot.62.03.11. cuaderno 1

³ 0033RecursoReposicion.373.04.11. cuaderno 1